Nota DNC N°1646/2023

Asunción, 16 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423031
Expediente	302564
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Escuela Básica N° 2231 Dolores Miño - Bloque B Reparación de muros estructurales, Bloque A Reparación de Techo
Entidad	Municipalidad de Tobatí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Las siguientes documentaciones se encuentran con firmas en formato corte y pegue (firmas estampadas); *dictamen del supuesto de excepción, resolución de la intendencia que aprueba el procedimiento de excepción, y CDP*, por lo que solicitamos a la convocante remitir dichas documentaciones debidamente formalizadas, a fin de respaldar la veracidad de las mismas.
2. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes, como así también el acta de visita al sitio de obras.
   Indicamos a la convocante que, una vez remitida las documentaciones requeridas y debidamente formalizadas, se procederá a la verificación de todo el expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz